

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00203.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (acápite de pretensiones), sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 88 Ibídem, esto es, formular las varias pretensiones por separado, precisando el valor que corresponda al capital adeudado y los valores que correspondan a intereses causados y otros conceptos (ver numerales 2°, 3° y 4° del acápite de hechos).-

2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese cómo se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **054**, hoy **29 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f6f13598e962adcdcd3ed66a0ecf0818007649bf0540b249f35693df5154f0**

Documento generado en 28/03/2023 09:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>